



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Acuerdo de Concejo N° 105-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 15 de junio de 2023.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023, de fecha 15 de junio de 2023, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 2) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020 modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la alcaldía y a la Gerencia Municipal a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones".

Que, la Regidora **BILMA SARAYE POLO CABRERA**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, el siguiente pedido:

1. Pide que se coordine a la brevedad posible con la ONG CARE y se conforme la Instalación de la Mesa de Concertación en la lucha contra la pobreza y participación de la mujer en la Provincia de Virú.

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la formulación del **PEDIDO** realizada por la Regidora **BILMA SARAYE POLO CABRERA**, siendo el siguiente:

1. Pide que se coordine a la brevedad posible con la ONG CARE y se conforme la Instalación de la Mesa de Concertación en la lucha contra la pobreza y participación de la mujer en la Provincia de Virú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del Pedido formulado por la Regidora Bilma Saraye Polo Cabrera.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/munivirú](http://www.gob.pe/munivirú)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
**ALCALDE**